

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0095-O

Quito, 19 de enero de 2022

Comandante del Cuerpo de Bomberos de Riobamba
Vicente Orlando Vallejo Lara

**CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RIOBAMBA**

Riobamba, Chile 26-56 y Pichincha

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **CBGADMR-CG-2021-0217-OF**; recibidos en nuestra institución el 29 de diciembre de 2021, a través del cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP"), para la adquisición de:

Orden	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	UNIDAD	20	BATEFUEGOS DE MANGO EXTENSIBLE
2	UNIDAD	24	MOCHILA FORESTAL MANUAL (DE AGUA)
3	UNIDAD	12	MOCHILA EXTINTORA
4	UNIDAD	12	HACHA PULASKI
5	UNIDAD	22	HERRAMIENTA MULTIFUNCIONAL
6	UNIDAD	30	MACHETES
7	UNIDAD	6	PALAS FORESTALES
8	UNIDAD	3	CADENAS DE MOTOSIERRA
9	KIT	5	KITS DE MOTOSIERRA
10	UNIDAD	2	BOMBAS FORESTALES DE MOCHILA DE PRESION O CAUDAL
11	UNIDAD	20	MANGUERA DE 1 PULGADA (30 MTS)
12	UNIDAD	7	MANGUERA DE 1 1/2 PULGADA (15 MTS)
13	UNIDAD	7	MANGUERA DE 2 1/2 PULGADA (15 MTS)
14	UNIDAD	4	PITON DE 1 PULGADA
15	UNIDAD	5	BIFURCADORA DE 1 1/2 A 1 PULGADA
16	UNIDAD	2	REDUCTOR O BIFURCADORA DE 2 1/2 A 1/2 PULGADA
17	UNIDAD	2	LADRON DE AGUA
18	UNIDAD	1	VALVULA DE PIE 1 PULGADA
19	UNIDAD	1	LLAVES DE MANGUERA DE 2 1/2 A 1/2 PULGADA
20	UNIDAD	1	LLAVE DE MANGUERA DE 1 1/2 PULGADA
21	UNIDAD	2	LLAVES DE MANGUERA DE 1 PULGADA
22	UNIDAD	1	CUERDA SEMI ESTATICA (50 METROS X 12,5MM)
23	UNIDAD	24	EQUIPO DE DOTACION PERSONAL
24	UNIDAD	1	ESTACION METEREologica ANENOMETRO
25	UNIDAD	1	QUEMADOR DE GOTEO
26	UNIDAD	3	SOPLADORAS
27	UNIDAD	1	MOTOSIERRA DE ALTURA
28	UNIDAD	1	MOTOGUADAÑA
29	UNIDAD	5	KIT PROTECCION MOTOSIERRA
30	UNIDAD	2	GPS

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0095-O

Quito, 19 de enero de 2022

De acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación, me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

Adicionalmente, el SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV “*Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado*”, Sección II, la cual en su artículo 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBGADMR-004-21**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar*”.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 2, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).

Atentamente,

Econ. Robin Giovanni González Echeverría
DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

ct/am